

**ACUERDO ACADÉMICO No. 04**  
**24 de febrero de 2022**

Por medio del cual se adopta la estrategia de formación para la permanencia en áreas de las Ciencias Básicas, bajo la denominación "Aula Taller de Ciencias Básicas", con el fin de fortalecer la calidad de la enseñanza y el aprendizaje y la graduación de los estudiantes de la Institución; y se deroga el Acuerdo Académico No. 07 de 2016.

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

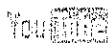
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los literales a, g y t, del artículo 31, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 – Estatuto General, en concordancia con el Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que las Instituciones de Educación Superior deben acoger los fundamentos de la educación superior expresados en el Título Primero, Capítulo I, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".
2. Que las Políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el aumento del acceso y la cobertura en educación superior, obligan a las Instituciones a proveer y promover, no solo el ingreso sino también la culminación exitosa de sus estudios; a partir de un adecuado bienestar estudiantil, calidad de la enseñanza, calidad de la docencia y disponibilidad de recursos.
3. Que los estudios realizados por el Ministerio de Educación Nacional desde el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES), han encontrado variables académicas relacionadas con la deserción como: la tasa de repitencia, el área de conocimiento y el puntaje de las pruebas Saber 11.
4. Que el Artículo 21, del Acuerdo Directivo No. 12 del 5 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, modificado y adicionado por el Artículo único del Acuerdo Directivo No. 14 del 19 de mayo de 2003, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por segunda vez la debe cursar en el semestre siguiente y podrá matricular otras materias hasta completar el máximo de catorce (14) créditos y que el estudiante que repruebe más de una asignatura por segunda vez las debe matricular en el semestre siguiente y en el evento que excedan el tope de créditos antes anotado matriculará el número total de créditos de las asignaturas que se deben repetir. Los profesores presentarán estrategias metodológicas para estos estudiantes al respectivo Consejo de Facultad, incluyendo asesoría por parte de psicoorientación.

En esencia y con este contexto, se hace necesario fortalecer el programa de acompañamiento pedagógico por medio de didácticas especiales que permiten ofrecer opciones a estudiantes en riesgo de deserción y alta repitencia de asignaturas, de acuerdo a las disposiciones individuales que influyen en la manera de aprender, para sortear sus dificultades.

5. Que uno de los ítems, del artículo 3 - Pilares del Bienestar Institucional, del Acuerdo Directivo No. 05 del 09 de mayo de 2017 - Política de Bienestar Institucional, establece "Permanencia Estudiantil: proceso mediante el cual los diferentes actores de la comunidad construyen estrategias para que los estudiantes cursen con éxito sus planes de estudio, se formen integralmente y mejoren sus condiciones de bienestar".



*Handwritten signature*



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ESCALANTE CABALLERO

*Calidad*  
académica y humana

6. Que el programa de Técnicas de Estudio y Orientación Profesional de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social, promueve entre los estudiantes asesorías basadas en la definición de diferentes formas de aprendizaje sustentadas en las disposiciones individuales de cada persona y, por tanto, se hace necesario evaluar otras formas de enseñar.
7. Los procesos de investigación asociados al Grupo de Investigación en Física Básica y Aplicada dieron origen al programa del Aula Taller adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, el cual durante varios años funcionó con resultados concretos de investigación e impacto en los procesos académicos de toda la Institución, y que luego mediante Acuerdo Académico No. 7 de 2016 se formalizó como el "Aula Taller de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.
8. Que con la finalidad de fortalecer el programa de formación para la permanencia y bajar los índices de repitencia en áreas de las Ciencias Básicas, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 24 de febrero de 2022 aprobó el presente Acuerdo Académico.

En consecuencia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la estrategia de formación para la permanencia en áreas de las Ciencias Básicas, bajo la denominación "Aula Taller de Ciencias Básicas"; la cual trabajará de manera articulada a la estrategia de Bienestar Institucional, orientado a mejorar las condiciones académicas y a fortalecer la calidad, la permanencia y la graduación de los estudiantes de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** La estrategia "Aula Taller de Ciencias Básicas" estará orientada por procesos didácticos y metodológicos; además, deberá contar con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su operación.

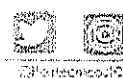
**PARÁGRAFO 2.** La estrategia "Aula Taller de Ciencias Básicas" busca atender a los estudiantes que han tenido dificultades en el aprendizaje de las Ciencias Básicas, lo cual se refleja en el bajo rendimiento académico, la repitencia y la cancelación de cursos regulares.

**PARÁGRAFO 3.** La estrategia "Aula Taller de Ciencias Básicas" contará dentro de sus espacios formativos con: asesorías específicas amparadas en metodologías activas, actividades permanentes de divulgación científica y cursos especiales para estudiantes con riesgo de deserción y alta repitencia por bajo rendimiento académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los cursos especiales se orientarán a la atención de estudiantes que se encuentran en periodo especial, ó, a estudiantes que habiendo perdido una (1) asignatura al menos una (1) vez, acumulen entre pérdidas y/o cancelaciones dos (2) o más intentos por aprobar la asignatura.

**PARÁGRAFO 1.** La selección de los educandos se realizará, priorizando a los estudiantes que se encuentran en riesgo de deserción por bajo rendimiento académico (periodo especial) y, posteriormente, a los estudiantes de múltiples repitencias y/o cancelación.

**PARÁGRAFO 2.** Las estrategias metodológicas y concertaciones efectuadas en el desarrollo de los "Cursos Especiales", respetarán lo estipulado en el Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, en lo concerniente a la evaluación.



Politécnico Colombiano Jaime Escalante Caballero

PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académico y humana

**ARTÍCULO TERCERO.** La Coordinación del Aula Taller de Ciencias Básicas será ejercida por un docente designado al interior del Grupo de Investigación de Física Básica y Aplicada perteneciente a la Institución.

**PARÁGRAFO** La Coordinación del Aula Taller de Ciencias Básicas deberá presentar informes periódicos al Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas y al Consejo Académico sobre los logros obtenidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las actividades de extensión, tanto de cooperación – colaboración y aquellas que generen contratos en donde se encuentren vinculados recursos económicos, deberán estar incluidas en el plan de acción de la vigencia respectiva, en el plan de extensión Institucional y estar bajo el amparo de un contrato, convenio, alianza, carta de entendimiento y similar.


**ARTÍCULO QUINTO.** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por medio de sus vicerrectorías garantizará los recursos financieros, humanos, de bienestar y de cooperación interinstitucional que permitan, un adecuado funcionamiento del Aula Taller de Ciencias Básicas, para los propósitos Institucionales.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Aula Taller de Ciencias Básicas es la contribución de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas para el cumplimiento de la política nacional y de los propósitos Institucionales de garantizar permanencia y graduación. En este marco, dicha Facultad dispondrá de su capacidad académica y administrativa para ejecutar las actividades que garantizan: la programación académica, la contratación y evaluación administrativa de los docentes, y el apoyo al proceso académico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento del servicio formativo.

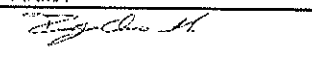
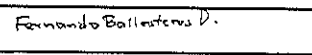
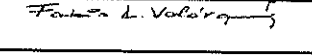
**PARÁGRAFO.** Todo cambio académico administrativo para la prestación del servicio formativo deberá contar con el aval del Consejo de Facultad, no así, las actividades fruto de los procesos de investigación y desarrollo efectuados por el Grupo de Física e Investigación Aplicada, en pro de la permanencia y graduación los cuales, estarán en consonancia con las políticas Institucionales para tal fin.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Académico No. 07 de 2016, así como todas las normas que le sean contrarias.

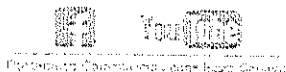
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**  
Presidente

  
**TATIANA SALAZAR MARULANDA**  
Secretaria

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rodrigo Orlando Osorio Montoya Decano Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas		22/02/2022
Revisó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Profesional Universitario		22/02/2022
Aprobó	Fabio León Velasquez Suarez Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		22/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



3/2  
